Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2021-250/LD

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que el apoderado del extremo activo allegó memorial en donde se evidencian citatorios para notificación personal, sin embargo, los mismos no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 291 del C.G.P, ni del decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que de forma oportuna y de acuerdo a la legislación procesal vigente cumpla con su deber y realice la notificación del demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **127** QUE SE FIJÓ EL DIA: 11 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6418f348beb71e7610be59308991c8047bda029e883cc31f146e62df949b4f9

Documento generado en 10/08/2021 05:08:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica